



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA DE SAN MARCOS  
Nit No.892.200.591-6

“SAN MARCOS AVANZA”



San Marcos – Sucre, 01 de septiembre de 2020.

Señor:

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

E-mail: [adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sincelejo – Sucre.

E. S. D.

**REFERENCIA** : PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : ASTRID URIBE OTERO  
**DEMANDADO** : MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE  
**RADICADO** : 700013333001-2014-00040-00

**ASUNTO:** SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.

**JHON JAIME ARABIA PERCY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.425.311 de San Marcos – Sucre, y T.P. No. 304.012 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Asesor Jurídico del Municipio de San Marcos – Sucre, por medio de la presente me permito solicitar muy respetuosamente **la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación** y, en consecuencia, la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a favor del Municipio de San Marcos – Sucre, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A través de auto de fecha 20 de febrero de 2020, proferido por su Despacho, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito realizada por la contadora de apoyo de los Juzgados Administrativos de Sincelejo, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$228.674.572,69**), discriminados de la siguiente manera:

- DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Y TREINTA Y SIETE CENTAVOS (**\$212.717.894,37**), por concepto de capital.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA DE SAN MARCOS  
Nit No.892.200.591-6

**“SAN MARCOS AVANZA”**



- QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y DOS CENTAVOS (**\$15.956.668,32**), por concepto de los intereses moratorios adeudados hasta el 20 de febrero de 2020.

En dicha providencia, a su vez, se ordenó por su Despacho la entrega a la parte ejecutante de tres (3) títulos judiciales, los cuales suman un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (**\$95.428.800,00**), discriminados de la siguiente forma:

- Título judicial No. 623035, por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS MCTE (**\$30.314.100,00**).
- Título judicial No. 626743, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (**\$33.128.700,00**).
- Título judicial No. 632768, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (**\$31.986.000,00**).

Los títulos judiciales relacionados anteriormente corresponden a los pagos o retenciones realizadas a favor del proceso por el Municipio de San Marcos – Sucre, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.

Con la orden de entrega de dichos títulos judiciales, el monto adeudado por el Municipio de San Marcos - Sucre por concepto de la obligación objeto del presente proceso ejecutivo, pasó a ser de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$133.245.762,69**).

En consecuencia, sobre ese nuevo capital deben ser liquidados los intereses



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA DE SAN MARCOS  
Nit No.892.200.591-6



“SAN MARCOS AVANZA”

moratorios adicionales, desde el día 21 de febrero de 2020<sup>1</sup>, de conformidad con la variación que presenta el interés bancario corriente según el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En dicha liquidación se tendrán en cuenta los títulos judiciales que el Municipio de San Marcos - Sucre ha constituido de manera puntual en la presente vigencia mensualmente a favor del proceso, los cuales, de acuerdo con certificación expedida por la Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda Municipal, son los siguientes:

Orden	Fecha	Tipo	Egreso	Fecha	Valor Girado
0000039	29/01/2020	OBLIGACION-VIG	1000000097	05/02/2020	37.408.500,00
0000151	17/02/2020	OBLIGACION-VIG	1000000211	27/02/2020	38.610.308,00
0000410	19/03/2020	OBLIGACION-VIG	1000000442	25/03/2020	31.746.300,00
0000681	21/04/2020	OBLIGACION-VIG	1000000659	24/04/2020	26.937.300,00
0000922	20/05/2020	OBLIGACION-VIG	1000000806	22/05/2020	22.864.800,00
0001208	19/06/2020	OBLIGACION-VIG	1000001035	23/06/2020	26.961.900,00
0001430	21/07/2020	OBLIGACION-VIG	1000001267	23/07/2020	28.635.900,00
<b>TOTAL</b>					<b>213.165.008,00</b>

Lo anterior, toda vez que refulge a todas luces injustificado que se liquide la totalidad de los intereses moratorios sobre una suma fija, tomando como único capital los CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$133.245.762,69**), como lo hizo la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada al proceso el día 4 de julio de 2020, cuando el Municipio de San Marcos ha constituido a favor del proceso y en cumplimiento de la medida cautelar de embargo los títulos judiciales anteriormente relacionados, que por sus cuantías no son imputables solamente a intereses sino también a capital como se demostrará.

<sup>1</sup> La última actualización del crédito se realizó hasta el día 20 de febrero de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA DE SAN MARCOS  
Nit No.892.200.591-6



**“SAN MARCOS AVANZA”**

Así las cosas, se itera que, no es dable que se liquiden los intereses moratorios sin deducir los dineros que mes a mes se consignaron en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado para este proceso, pues, dichos títulos son el resultado de una medida cautelar que está siendo cumplida y lo que corresponde es que a medida que los dineros entran al proceso éstos se vayan deduciendo.

En ese orden de ideas, se presenta la siguiente actualización de liquidación del crédito:

INTERESES MORATORIOS								
DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2020								
MES	AÑO	DÍAS	TASA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	SUBTOTAL	TÍTULOS JUDICIALES	TOTAL
2	2020	10	2,38%	\$ 133.245.762,69	\$ 1.058.193,43	\$ 134.303.956,12	-\$ 76.018.808,00 <sup>2</sup>	\$ 58.285.148,12
3	2020	30	2,36%	\$ 58.285.148,12 <sup>3</sup>	\$ 1.375.529,50	\$ 59.660.677,62	-\$ 31.746.300,00 <sup>4</sup>	\$ 27.914.377,62
4	2020	30	2,33%	\$ 27.914.377,62 <sup>5</sup>	\$ 650.405,00	\$ 28.564.782,62	-\$ 26.937.300,00 <sup>6</sup>	\$ 1.627.482,62
5	2020	<b>22</b>	2,27%	\$ 1.627.482,62 <sup>7</sup>	\$ 27.092,16	\$ 1.654.574,78	-\$ 22.864.800,00 <sup>8</sup>	<b>-\$ 21.210.225,22</b>
6	2020	0	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 21.210.225,22	-\$ 26.961.900,00 <sup>9</sup>	<b>-\$ 48.172.125,22</b>
7	2020	0	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 48.172.125,22	-\$ 28.635.900,00 <sup>10</sup>	<b>-\$ 76.808.025,22</b>
8	2020	0	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00	-\$ 76.808.025,22		<b>-\$ 76.808.025,22</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 3.111.220,09</b>		<b>-\$213.165.008,00</b>	<b>-\$ 76.808.025,22</b>

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO		
<b>Capital Inicial (+)</b>	\$	133.245.762,69
<b>Intereses Moratorios Adicionales<sup>11</sup>(+)</b>	\$	3.111.220,09

<sup>2</sup> Suma de los dos títulos judiciales que durante el mes de febrero el Municipio de San Marcos puso a disposición del proceso debido a la medida de embargo.

<sup>3</sup> Nuevo capital resultante de la resta de lo debido en ese momento con lo consignado por el demandado por concepto de embargo.

<sup>4</sup> Depósito judicial constituido en el mes de marzo para este proceso por el ejecutado.

<sup>5</sup> Nuevo capital resultante de la resta de lo debido en ese momento con lo consignado por el demandado por concepto de embargo.

<sup>6</sup> Depósito judicial constituido en el mes de abril para este proceso por el ejecutado.

<sup>7</sup> Nuevo capital resultante de la resta de lo debido en ese momento con lo consignado por el demandado por concepto de embargo.

<sup>8</sup> Depósito judicial constituido en el mes de mayo para este proceso por el ejecutado.

<sup>9</sup> Depósito judicial constituido en el mes de junio para este proceso por el ejecutado.

<sup>10</sup> Depósito judicial constituido en el mes de julio para este proceso por el ejecutado.

<sup>11</sup> Liquidados desde el 21 de febrero de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA DE SAN MARCOS  
Nit No.892.200.591-6



**“SAN MARCOS AVANZA”**

	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>136.356.982,78</b>	
	<b>Títulos Judiciales (-)</b>	<b>-\$</b>	<b>213.165.008,00</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>-\$</b>	<b>76.808.025,22</b>	

Tal y como se advierte de la presente actualización de la liquidación de crédito, los intereses moratorios adeudados se calcularon en TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS Y NUEVE CENTAVOS (\$3.111.220,09), para un período comprendido entre el 21 de febrero de 2020 –día siguiente a la aprobación de la última actualización de la liquidación del crédito- hasta el día 22 de mayo de 2020, toda vez que en esta última fecha al proceso entró un título judicial cuyo valor es superior a lo adeudado en esa misma fecha por el Municipio de San Marcos – Sucre.

En consecuencia, el día 22 de mayo de 2020 se configuró el pago total de la obligación en el proceso de la referencia, por lo que los dineros que a partir de ahí se encuentran en el proceso, SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS Y VEINTIDÓS CENTAVOS \$76.808.025,22, como se evidenció *ut supra*, están a favor de la liquidación de costas, y cubiertas éstas, a favor del Municipio de San Marcos – Sucre.

Con fundamento en lo anterior, se solicita lo siguiente:

1. Aprobar la actualización de la liquidación de crédito presentada, teniendo en cuenta los títulos judiciales descontados de lo debido en la respectiva oportunidad.
2. Deducido lo adeudado a la demandante, tomar de los títulos judiciales que se encuentran para el presente proceso lo correspondiente para cancelar el valor de la liquidación de costas.
3. Declarar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.
4. Por último, se solicita la devolución a la parte ejecutada, Municipio de San Marcos – Sucre, de los dineros que queden a su favor por concepto de los títulos judiciales constituidos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA DE SAN MARCOS  
Nit No.892.200.591-6



**“SAN MARCOS AVANZA”** ▶

Lo anterior, teniendo en cuenta que no hay lugar a mantener en custodia de su Despacho los depósitos judiciales que se constituyeron a favor del proceso luego de haberse configurado el pago total de la obligación.

**Anexo al presente decreto de nombramiento y acta de posesión correspondiente para acreditar la calidad alegada. Además, copia del aparte del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de San Marcos – Sucre, correspondiente al cargo de Asesor Jurídico, en el que constan mis funciones.**

Del Señor Juez, cordialmente,

**JHON JAIME ARABIA PERCY**

Asesor Jurídico

Alcaldía Municipal de San Marcos- Sucre.